

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 80/19
Publicación Especial
Decreto S.M. y D.E. N° 1281/2019
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. ANDREA SOLEDAD ÁLVAREZ	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 07/11/2019	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 80/19 – Publicación Especial – Decreto S.M. y D.E. N° 1281/19

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Consejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 SEP 2019

DECRETO S.M.YDE. N°

1281

VISTO:

Los Convenios celebrados entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y distintos propietarios frentistas de la Plaza 25 de Mayo, de las calles Rivadavia, San Martín, República y Sarmiento, de esta Ciudad Capital; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la obra de "Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo" aprobado por Decreto I.M. N° 612/12, dichos convenios tienen por finalidad la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado, para el desarrollo de políticas públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la Ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico,

Que, la obra de "Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo – Ciudad Capital", incluye todos los gastos que demande la obra tanto mano de obra y de materiales,

Que, los propietarios autorizan al Municipio la intervención en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, restauración, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para la iluminación, telefonía, pintura, etc.,

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 1º).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Juan José Fragati DNI N° 18.007.120 en representación del Banco de la Nación Argentina, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 696, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 2º).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Gabriela Capdevila DNI N° 25.007.502 en representación de Yucuco S.A., por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 521, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 3º).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Zulema S. Raiden Darze DNI N° 19.291.799, por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 587, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 4º).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Colla Hugo Alfredo DNI N° 8.413.592 por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 591, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Irene Sanagua DNI N° 5.709.113, por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 505, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 6°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Antonio Celín Sierra DNI N° 8.213.105 por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 515, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 7°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Emilio Benjamín Sosa DNI N° 12631.460. por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 652, N° 662 y N° 666, y de calle Sarmiento N° 592, que se adjuntan como Anexos y forman parte del presente instrumento.-

ARTICULO 8°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Genoveva María Solá DNI N° 3.591.730, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 602, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 9°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Llarul Marcelo Argentino DNI N° 3.903.464 por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 579, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 10°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora María Graciela Peralta DNI N° 11.079.195, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 680, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 11°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Ramón Francisco Rojas DNI N° 6.952.495, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 638, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 12°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Rosendo José Sola DNI N° 6.953.183 por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 606, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTICULO 13°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Betty Nora Beliar DNI N° 42.623.306, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 650, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 14°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Federico Raiden DNI N° 11.982.676, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 682/684, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 15°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Alfredo Radosta DNI N° 7.645.101, por el inmueble ubicado en calle República N° 512, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 16°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Rubén Marcelo Abdenur DNI N° 11.982.676, por el inmueble ubicado en calle Republica N° 530, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

*Consejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTICULO 17°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Eduardo Herrera DNI N° 21.864.032, por el inmueble ubicado en calle República N° 534, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 18°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Eduardo G. Castro DNI N° 7.967.868, por el inmueble ubicado en calle República N° 518, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 19°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Sonia Elizabeth Fedeli DNI N° 21.682.474, por el inmueble ubicado en calle República N° 590, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 20°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora María del Valle Garcia DNI N° 11.682.974, por el inmueble ubicado en calle Rivadavia y Rivadavia, M.C. N°07-23-02-0920, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

Consejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 21°.- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Eduardo G. Silva Molina DNI N° 6.963.683 y el Señor Jorge A. Silva Molina DNI N° 10.241.307, por el inmueble ubicado en calle República N° 574, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 22°.- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y la Señora Daniela Andrea Ruiz DNI N° 18.187.957, por el inmueble ubicado en calle República N° 572, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 23°.- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Daniel Eduardo Gambina DNI N° 8.523.821, por el inmueble ubicado en calle República N° 508, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 24°.- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Roberto Brunello DNI N° 10.733.957, por el inmueble ubicado en calle República, M.C.N°07-23-02-1114, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

1281



26 SEP 2019

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 25°).- APRUEBASE el Convenio celebrado en el marco de la obra de “Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo”, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representado por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil DNI N° 16.283.466, y el Señor Germán Maza DNI N° 17.240.520, por el inmueble ubicado en calle República, M.C.N° 07-22-01-7616 , que se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 26°).- LOS presentes Convenios entrará en vigencia a partir de la firma del presente Decreto.-

ARTICULO 27°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Es copia.-

Fdo. Lic. Raúl Alejandro Jalil
Intendente Municipal
Lic. Emilio A. Ramaci Ahumada
Secretario de Modernización y
Desarrollo Económico

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE MESA DE EE. Y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Señoren representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr Juan José Fragati DNI 18.007.120 en representación del Banco de la Nación Argentina, con domicilio en San Martín 604 de esta ciudad, por el inmueble ubicado en Rivadavia n° .696. del BNA, individualizado con Matricula Catastral n° 220180250000 (se adjunta título de propiedad), se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registra por las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRELIMINAR: Que la MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 4068-06 de adhesión a la Ley Provincial n° 5128 de Regalías Mineras y Decreto de Intendencia Municipal n° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra : « Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo-Catamarca-Capital ». Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.....

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra « *Recuperación de Fachadas Circundantes a la Plaza 25 de Mayo - Catamarca- Capital* », resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como de mano de obra, serán íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas, y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.....

TERCERA: El propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la

Lic. RAUL A. JALLI
INTELECTUAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RAUL A. JALLI
INTELECTUAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

ejecucion de la obra. De no cumplir con la presente clausula debera responder por danos y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, mas ineteres, sin perucios de las sanciones que le pudieren corresponder.-----

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con matricula catastral N° 220180250000 es de la suma de pesosvalorizados a mes dedel año

QUINTA: Si el inmueble objeto de la inversion tuviera inquilinos o terceros, sera el propietario quien obligara a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

SEXTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretacion y aplicacion del presente convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dias del mes de del año.....

Lic. RAML A. JACIL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Entendente RAS J.L.L. en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1530, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Entendente RAS J.L.L. DNI. N° 38.000.000 con domicilio República 1530 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle República 1530 N° 1530, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-1530, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de del año dos mil trece.----

Lic. RAJIL A. JAKIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

19/09/19
Cabrera
2019

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Estalí en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1958, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Zulema S. Baidey Darze DNI. N° 19291799 con domicilio Calle San Martín 587 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 587, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-3513 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.----

LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SEÑOR DE CATAMARCA



1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE PAUL JALLA en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO ROSO, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. COLLA, WGO ALFREDO DNI. N° 8.413.592 con domicilio AV. DAVILA 131 de la ciudad de CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle SAN MARTIN N° 591, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-27-01-7620, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

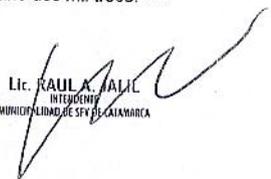
CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.----


Rosa A. Colla


Lic. RAUL A. MALIC
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAUL JAILL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Irene Sanagua DNI. N° 5.709.113 con domicilio Prado 723 de esta ciudad, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 505, individualizado con la Matricula Catastral N° 07- 22.01.7610, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalias Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

Lic. RAUL A. JAILL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Irene Sanagua
5709113

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.----

Lic. RAUL A. JALLI
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

5709113

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Antonio Ceala Sella en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Antonio Ceala Sella DNI. N° 8.212.105 con domicilio Av. La Colleada s/n de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle Plaza 25 de Mayo N° 545, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-22.094.7510, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

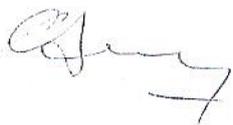
TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.....

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.....

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.....

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de del año dos mil trece.....



LIC. RAULIA JALLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Don Emilio Benjamín, DNI. N° 42431930, con domicilio Plaza 25 de Mayo de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 652, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-..... (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de del año dos mil trece.-----

Lic. RAJUL A. JAVIL
VICEPRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

E. JOJA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. Juan Carlos P. P. P. en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle San Martín 1657, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Sosa, Emilio Benjamín, DNI. N° 12.631.4130 con domicilio Prado 383 de la ciudad de S.F. del V. de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle Prado 383 N° 662, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-383 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regallas Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de del año dos mil trece.-----

Lic. RAHVA JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

E. SOJA

1281

26 SEP 2019

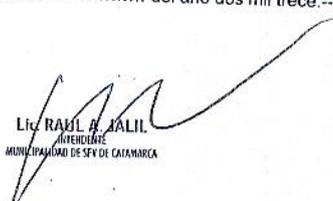
TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

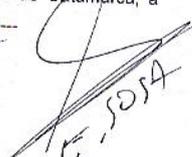
CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.-----


Lic. RAUL A. JALIL
GOBERNANTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA


E. SOSA

1281

26 SEP 2019

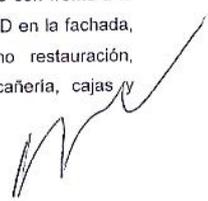
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. RAUL JAVIER en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. MARIA SOLA DNI. N° 25.343.390 con domicilio QUINTERO de la ciudad de CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle PLAZA N° 602 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22491-032A, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.----

V. R. RAUL A. JALIL
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE STY DE CATAMARCA

Genoveva Solís
Genoveva María SOLÍS

1281

26 SEP 2019

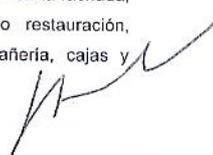
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jolil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. LARUL, Marcelo Argentino DNI. N° DU. 3.903.464 con domicilio Ayacucho 630 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle San Martín N° 579, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-Fs. 18, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de del año dos mil trece.----



LIC. RAÚLA JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAÚL JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. MARÍA GRACIELA TERALTA DNI. N° 11.079.195 con domicilio RAVADAVIA 600 de la ciudad de RAVADAVIA N° 600, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-2222-8222, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.----


María Beatriz Parrella
D.N.I. 11.079.195


Lic. RAJUL A. DALIL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAOL JALLI en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. POIAS RAMON FRANCISCO DNI. N° 6.952.495 con domicilio MOTA BOTELLO 970 de la ciudad de CAPITAL-CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle SIADAVIA N° 638, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-8724, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.-----

Lic. RAUL A. JAKIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ramón Francisco Rojas

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAÚL MALLA en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO ROSO, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. SOLA, ROSENDO JOSÉ (SUC.) DNI. N° 6.953.183 con domicilio AV. ADAVIA 1081 de la ciudad de CAPITAL - CATAMARCA propietario del inmueble ubicado en calle AV. ADAVIA N° 606, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-9022, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-----es de la suma de pesos -----valorizados al mes de -----del año 2013.-----

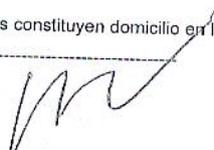
QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.-----

SEXTA: El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

SEPTIMA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

OCTAVA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.---



LIC. RAJUL A. JACIL
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE STY DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

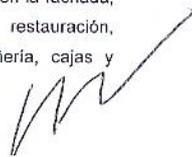
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl J. J. J. en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Independencia 400, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Betty Inés Beltrán DNI. N° 4262306 con domicilio Caseros 653 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle Independencia N° 650, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-271-8925-0000 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-22.001-920001 de la suma de pesosvalorizados al mes dedel año 2013.....

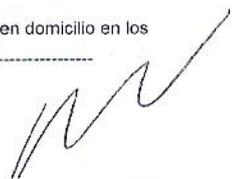
QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.-----

SEXTA: El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

SEPTIMA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

OCTAVA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de del año dos mil trece.----

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Raúl Jalil
Bely Beliar
DNI 4262306

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE Raul Jacil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Federico Rauden DNI. N° 11.982.676 con domicilio República 940 de la ciudad de S.F.V. de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 687/881 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22-01-8125, (adjunta titulo de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



Federico Rauden



Lic. RAUL A. JALIL

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.-----


Federico Paredes
D.N.E.: 11.872.676


LIC. RAUL A. JAZIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jolil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Radosta Alfredo DNI. N° 7.645.601 con domicilio Tucumán 295 de la ciudad de S.F. del V. de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle República N° 512, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23.-02.-0208 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.----





Lic. PAUL W. TALIL
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

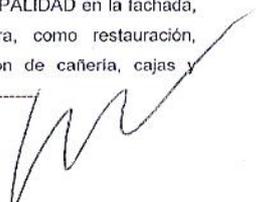
Entre el Sr. LC. PAUL JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SABIDO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. RUBEN MARCELO ABDENUR DNI. N° 20.540.307, con domicilio en Avda. Jujuy N° 502 de la ciudad de Salta Capital, en representación de MARIVI S.R.L (en formación) propietario del inmueble ubicado en calle Republica N° 530, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-1011 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

LC. PAUL JALIL



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



J. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE STY DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE LIC. RAÚL JALIL..... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1090....., de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. HEREDIA EDUARDO..... DNI. N° 21864032..... con domicilio SOBRE MONTE 540 PISO 1 RÍO CUARDO de esta ciudad; LA PROV. COCORA propietario del inmueble ubicado en calle REPÚBLICA..... N° 534..... individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-1013, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo

Eduardo Heredia
Eduardo Heredia
21864032

Raúl Jalil
LIC. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a losdías del mes de del año dos mil trece.----


Norma Edwina López
21 864927


LIC. RAÚL A. JALIL
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. RAFAEL A. JALIL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle GOBERNADOR ROSA, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. EDUARDO G. CASTRO DNI. N° 7.967.868 con domicilio REPÚBLICA N° 513 de la ciudad de CATAMARCA, propietario del inmueble ubicado en calle REPÚBLICA N° 513, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-22202-0009 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

Lic. RAFAEL A. JALIL

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.-----



L.C. RAUL A. TALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

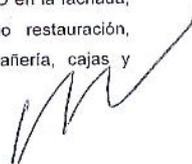
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Redal, Sonia Elizabeth DNI. N° 21.682.474, con domicilio Pr. Ocampo 250 N° 82 de la ciudad de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle República N° 590, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-..... (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalias Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañerías, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del mes de Junio del año dos mil trece.-----

Lic. RAUL A. JALL
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CATAMARCA

[Handwritten signature]
Dario E. Fedet

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. D. Roberto Raúl Del en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Marcos del Valle García DNI. N° 11682974 con domicilio Esquina F.31 P.A. S.F.V. de Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle República y Rivadavia, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-829 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regallas Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-.....es de la suma de pesosvalorizados al mes dedel año 2013.....

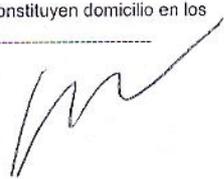
QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro y reinstalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.

SEXTA: El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.

SEPTIMA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.

OCTAVA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

NOVENA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 8 días del mes de Abril del año dos mil trece.---

[Handwritten signature]
Archivos al presente que antecede
DNI 12.433.701
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIT. RAUFA JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

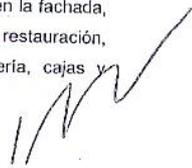
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jalil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y los Sres. Eduardo G. Silva Molina L.E. N° 6.963.683 y Jorge A. Silva Molina DNI N° 10.241.307 con domicilio en Chacabuco 74 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, propietarios del inmueble por resultar únicos herederos declarados de María Ines Molina de Silva ubicado en calle República N° 574, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07- 23-02-0917-0000, (adjunta título de propiedad), y declaratoria de los herederos, en adelante "LOS PROPIETARIOS", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-23-02-0917-0000 es de la suma de pesosvalorizados al mes dedel año 2013.....

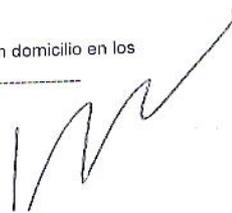
QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de Mayo, con motivo de la ejecución de la obra. "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro, adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga.

SEXTA: El propietario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.

SEPTIMA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.

OCTAVA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

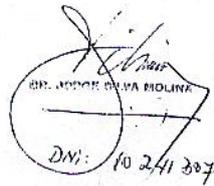
NOVENA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.



1281

26 SEP 2019

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.----



DR. EDUARDO G. SILVA MOLINA
DNI: 10 241 307



K. RAÚL A. JALIL
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFY DE CATAMARCA
EDUARDO G. SILVA MOLINA
L.E. 6963683

1281

26 SEP 2019

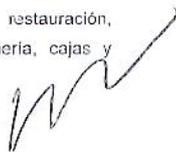
CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. INTENDENTE RAÚL WILL en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle SARMIENTO 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. RUIZ, ANDREA DANIELA DNI. N° 18.187.957 con domicilio GRAL. VILLEGAS 562 de la ciudad de CATAMARCA - CAPITAL, propietario del inmueble ubicado en calle REPÚBLICA N° 572, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-23020916, (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (Aº Pº) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.



1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los...12... días del mes de ...SEPTIEMBRE... del año dos mil trece.

SE AUTORIZA OBRA SEGÚN MODIFICACIÓN DE ANEXO I (GRÁFICO FACHADA), LA CUAL ES TAMBIÉN FIRMADA POR LA TITULAR.

Lic. FAVILIA JACIL
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RUIZ ANDREA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Sr..... en
representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con
domicilio en calle, de esta
ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr.
Daniel Eduardo Samborombano DNI. N° *3923821* con
domicilio *Samborombano, Ego* de la ciudad de
Catamarca propietario del inmueble ubicado en calle
República S.O. N°....., de la ciudad de San Fernando del
Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-
....., (adjunta título de propiedad), en adelante "EL
PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por
las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades
establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N°
4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto
de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra:
"Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación
que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas
Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad,
protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin
de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también
la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas
Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente
obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA
MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo
eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a
cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la
Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada,
incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración,
reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y
artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los..... días del mes de del año dos mil trece.-----

Lic. RAJUA ZALU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SERVICIO COMUNICA



D. Cambiolo

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE MAYO

Entre el Sr. Intendente Raúl Jabil en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. Sosa Emilio Benjamín DNI. N° 12.631.413.0 con domicilio trada 383 de la ciudad de S.F.V. de Catamarca, propietario del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 592, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, individualizado con la Matrícula Catastral N° 07-23-02-0907 (adjunta título de propiedad), en adelante "EL PROPIETARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas Circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Por el presente Convenio el propietario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.

1281

26 SEP 2019

TERCERA: El Propietario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: Si el inmueble objeto de intervención tuviera inquilinos o terceros, será el propietario quien obligará a los mismos a respetar el presente convenio, mediante los correspondientes contratos.-----

QUINTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de del año dos mil trece.....

Lic. RAUL A. JALLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DUSFY DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Señor LC. RAÚL MALI..... en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. ROBERTO BRUNELLO DNI. N°.....10733957.. con domicilio AV. ADRIANA 546/54B..... de esta ciudad, Locatario del inmueble ubicado en calle República N° , individualizado con la Matricula Catastral N° 07-23-02-1114., (adjunta contrato de alquiler), en adelante "EL LOCATARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el Locatario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

TERCERA: El Locatario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de

1281

26 SEP 2019

MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.....

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07- es de la suma de pesos valorizados al mes de del año 2012.-----

QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra: "**Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo**", LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro de aires acondicionados ya instalados, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados nuevos, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga. El aire acondicionado retirado quedará para La Municipalidad.-----

SEXTA: El Locatario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

SEPTIMA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de Junio del año dos mil trece.-----

Lic. MAURICIO A. JALIL
INTENDENTE
GOBIERNO LOCAL - PROV. DE CATAMARCA

[Handwritten signature]
GORMICA 16/22

1281

26 SEP 2019

modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07-23-02-114 es de la suma de pesos valorizados al mes de del año 2012.-----

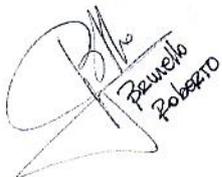
QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra: "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro de aires acondicionados ya instalados, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados nuevos, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga. El aire acondicionado retirado quedará para La Municipalidad.-----

SEXTA: El Locatario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

SEPTIMA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de Junio del año dos mil trece.-----



Roberto



Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SVY DE CATAMARCA

1281

26 SEP 2019

CONVENIO: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA Y FRENTISTA DE PLAZA 25 DE
MAYO

Entre el Señor ~~INTENDENTE RAUL JALLI~~ en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el Sr. ~~MAZA GERMAN~~ DNI. N° ~~17.240.920~~ con domicilio ~~FRANCISCO MOREAZA 18 P. CALCHACO~~ de esta ciudad, Locatario del inmueble ubicado en calle República N° , individualizado con la Matricula Catastral N° 07-~~22-01-7616~~, (adjunta contrato de alquiler), en adelante "EL LOCATARIO", se reúnen para firmar la presente Acta Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Que LA MUNICIPALIDAD dentro de las prioridades establecidas por la presente gestión, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 4068/06 de adhesión a la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras y el Decreto de Intendencia Municipal N° 612/12 de Aprobación del Proyecto de la Obra: "Recuperación de Fachadas circundantes Plaza 25 de Mayo". Por la cooperación que debe existir entre el ámbito público y privado para desarrollar Políticas Públicas de alto impacto social, que propician mejorar la imagen de la ciudad, protegiendo áreas históricas y conservando el patrimonio arquitectónico, con el fin de propiciar el turismo como industria generadora de recursos, mejorando también la calidad de vida de los Vecinos de nuestra ciudad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra "Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo", resultando que todos los gastos que demande la presente obra, tanto de materiales como mano de obra, será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Posteriormente de realizada la obra, el costo del consumo eléctrico de la iluminación a instalarse en la fachada (A° P°) también estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: Por el presente Convenio el Locatario del inmueble con frente a la Plaza 25 de Mayo autoriza la intervención de LA MUNICIPALIDAD en la fachada, incluyendo todos los trabajos que demande la obra, como restauración, reparaciones, tareas de albañilería, herrería, colocación de cañería, cajas y artefactos para iluminación, telefonía, pintura, etc.-----

TERCERA: El Locatario no abonará suma alguna por la obra, pero se obliga a no realizar ningún cambio en la fachada sin autorización expresa de LA

1281

26 SEP 2019

MUNICIPALIDAD, por un plazo de diez (10) años. Tampoco podrá interferir de modo alguno durante la ejecución de la obra. De no cumplir con la presente cláusula deberá responder por daños y perjuicios, devolviendo el dinero invertido, actualizado, más intereses, sin perjuicios de las sanciones que le pudieran corresponder.-----

CUARTA: El monto de la obra del sector que corresponde al inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 07- es de la suma de pesos valorizados al mes de del año 2012.-----

QUINTA: En compensación por la disminución de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos económicos de los comercios frentistas a la plaza 25 de mayo, con motivo de la ejecución de la obra: "**Recuperación de Fachadas Plaza 25 de Mayo**", LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el retiro de aires acondicionados ya instalados, la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados nuevos, del local comercial ubicado en el inmueble antes individualizado, con las especificaciones técnicas que la misma MUNICIPALIDAD disponga. El aire acondicionado retirado quedará para La Municipalidad.-----

SEXTA: El Locatario hace expresa renuncia a toda futura acción judicial solicitando el resarcimiento por disminución de la actividad comercial, por haber recibido la compensación que se estipula en la cláusula quinta y por el mayor valor que adquiere su propiedad por las obras que realizará la MUNICIPALIDAD en el sector.-----

SEPTIMA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los indicados al inicio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de Junio del año dos mil trece.-----

Lic. RAUL A. JALIL
ABOGADO
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

[Handwritten signature]
Comandante 16/22